



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00727– 00.

Asunto: Niega solicitud.

Armenia, 10 mayo 2021.

Se niega lo solicitado por la ejecutada (pág 62 doc 3), respecto de expedir paz y salvo, en virtud a que revisado el expediente mediante auto del 21 de octubre de 2019 se terminó el proceso por desistimiento tácito (fl 32 doc 01) y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso sobre la ejecutada Diana María Arango Penago la cual fue comunicada procesalmente (fl 34-36 doc 1).

Los Juzgados no tienen a cargo la función de expedir paz y salvos.

Lo pertinente procesalmente es que el interés es respecto al levantamiento de las medidas cautelares se procederá a librar nuevos oficios.

El proceso terminó por desistimiento tácito el 21 de octubre de 2019 (fl 32 doc 01).

Se elaboraron los oficios 2518, 2519, 2520 del 28 de octubre de 2019 que comunican el levantamiento de embargo el cual a la fecha de proferir este auto fue retirado (fl 34-36 doc 1), entonces resulta procedente conforme al Nro 10 inc 4 art 597 del CGP, librar nuevo oficio dirigido la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

- 1) Dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por Lina María Arcila Salazar con cc 41.923.861 contra Diana María Arango Penagos con cc 1.097.034.151.
- 2) Mediante orden de este Juzgado del 21 de octubre de 2019 (fl 32 doc 01), se dispuso en el numeral tercero y quinto:

2.1 Cancelar la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Diana María Arango Penagos identificada con cédula

de ciudadanía número 1.097.034.151, devenga como trabajadora y/o funcionaria de la empresa Palma de Cera Agencia de Viajes de Armenia en el departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.] o en su defecto el embargo y consiguiente retención del equivalente al 30% de los honorarios devengados por la ejecutada previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicios. Medida comunicada mediante el oficio 2181 del 21 de noviembre de 2018 .(fl 18 doc 01).

2.2 Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-211900, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Diana María Arango Penagos identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.034.151. Medida comunicada mediante el oficio 2180 del 21 de noviembre de 2018 .(fl 17 doc 01).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

darango783@gmail.com

y a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

Por otro lado, se tiene que ya fue atendida la solicitud de desglose (pág 59-61 doc 2) verificado en el sistema de justicia siglo xxi el 7 de diciembre 2020 cuando se registró la expedición del acta de desglose.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd6c2594b5bcbcaa577a7c4314ad44f632dc67d778fd985458348c5d65aaa42a

Documento generado en 10/05/2021 10:26:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**